

victoria y una pareja de caballos, porque ese gasto no se repite todos los años. Se vé, pues, que las Lp. 540 no van á alcanzar; debe aumentarse la partida por lo menos en la mitad.

Viene después la partida para útiles de escritorio; la cuenta general dice £ 203 y la partida dice 240; hay, pues, un exceso. Partida para los cablegramas y telegramas, por valor de £ 342, id. para los prefectos 360 suma 702. Lo gastado en los años anteriores es £ 1070, por consiguiente hay una enorme diferencia, y debe por lo tanto aumentarse, si no se quiere estar recurriendo en cada ocasión á la parida de extraordinarios.

En la partida para movimiento de empleados y funcionarios públicos también hay una diferencia muy grande; aquí se señalan £ 1200; pero en 1904 se gastaron 2098; ésto sin tener en cuenta los gastos de movilidad del prefecto de Loreto y otros que hacen un fuerte desembolso. No se podrá poner cumplimiento al Presupuesto si se mantienen las partidas tal como se presentan en el proyecto.

Siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión, quedando con la palabra el señor Ministro de Gobierno, que la solicitó. Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.

Belisaro Sánchez Dávila.

7a. sesión del martes 14 de noviembre de 1905

Presidencia del H. Sr. Irigoyen

Sumario:— Aprobación de una redacción.— Aprobación del capítulo II del pliego de Gobierno. Debate y aprobación de los capítulos III y IV.

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores senadores Aspíllaga, Barrada, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera Echeopar, Falconí, Icaza Chávez, Lama, Larco Herrera, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Llosa, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olaechea, Orihue-la Peralta, Pérez, Ponce, Revoredo, Reinoso, Río del Riva Agüero, Samanez Solar A., Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A. Ward J. F., García y Castro Iglesias, se leyó

el acta de la anterior y fué aprobada con las siguiente observaciones:

Del señor Echeopar; que no había dicho que las leyes á que se refirió el honorable señor Reynoso estaban derogadas por las disposiciones de las leyes de presupuesto, sino que lo habían sido por disposición expresa contenida en las leyes sobre presupuesto de los años 90 y 92

Del señor Presidente; que no había puesto en discusión, como dice el acta, el proyecto del Ejecutivo, sino el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados; que en el expediente que existía en mesa no había la separación de partidas que hay en el folleto impreso, y por esta razón, teniendo á la vista el expediente venido de la Cámara de Diputados, había puesto en discusión el capítulo relativo al Ministerio de Gobierno y á las autoridades políticas.

Se dió cuenta de un oficio de los señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que se ha aprobado la redacción de la ley que declara parte integrante del camino á Chanchamayo, la sección comprendida entre la Oroya y la ciudad de Tarma.

A sus antecedentes.

Así mismo, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Redacción, de la ley que absuelve la consulta formulada por el Ejecutivo, acerca de la interpretación del artículo 1o. de la ley de 21 de diciembre de 1903 sobre protección á la marina mercante nacional.

A la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de una redacción

Sin discusión fué aprobada la redacción que sigue:

Comisión de redacción

El Congreso, etc.

Teniendo en consideración:

Que es necesario absolver la consulta observada por el Ejecutivo, acerca de la interpretación del artículo 1o. de la ley de 21 de diciembre de 1903, sobre protección á la marina mercante nacional:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La exención de derechos á que se refiere el artículo 1o. de la ley de 21 de diciembre de 1903, no comprende los derechos de matrícula, que constituyen ingresos fiscales y que deben ser abonados por todas las embarcacio-

nes menores destinadas al servicio local en los puertos de la república.

Comuníquese etc.

Dese cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.— Carlos Ferrero. — Oswaldo Seminario y Abarú.

—
Continuación del debate sobre legalización de partidas— Aprobación del Capítulo II.

El señor Romero, Ministro de Gobierno tomó asiento en el salón.

El **Presidente.**— Estando presente el señor Ministro, continúa la discusión del capítulo II, correspondiente al Ministerio de Gobierno y al anexo A.

El señor ministro tiene la palabra.

El señor **Ministro de Gobierno.**— Excmo. señor.. Cuando ayer pedí la palabra, sólo lo hice con el objeto de hacer una advertencia ó indicación al honorable señor Coronel Zegarra, tendente á justificar la actitud que he tomado respecto á las observaciones que ha hecho S.Sa. con relación á las sumas efectivamente gastadas en los presupuestos anteriores.

No niego que el honorable señor Coronel Zegarra procede con toda razón, al invocar las sumas gastadas en los ejercicios anteriores: pero S.Sa., á su vez, convendrá conmigo en que no obstante la justificación del procedimiento que indica, me sería imposible seguirlo porque tengo datos posteriores que me obligan á pensar de distinta manera; esos datos son, las sumas gastadas con cargo al ejercicio del presupuesto actual.

S.Sa. alegaba, por ejemplo, que respecto á la partida para alimentación de caballos y gastos de coche de palacio, se habían gastado en el año anterior 600 libras más: pero yo debo decir que en este año no se ha gastado sino la suma designada en el presupuesto: de manera que por mucho que sea exacto lo que dice S.Sa., yo no puedo diferir á su indicación, porque no puedo acceder á que se aumente una partida que prácticamente veo que es suficiente.

El criterio que yo sigo es pues, atribuido á los gastos hechos con cargo á las partidas del actual presupuesto, y si al discutirse el proyecto que nos ocupa, encuentro que e-

sos gastos no corresponden con los datos que el honorable señor Coronel Zegarra tiene tomados de los ejercicios de presupuestos anteriores, me sería muy sensible no poder diferir á sus indicaciones á este respecto.

El señor **Capelo.**—Yo pido que se vote por partes, separando la partida relativa al sueldo del ministro, que es la 1015, la partida 1018a que el señor Ministro ha convenido en suprimir, y que como viene en revisión, hay que rechazarla; que la 1029 y 1024 se voten con cargo de redacción, y que la 1039c quede en suspenso como lo ha pedido la comisión respectiva.

El señor **Presidente.**—Se va á votar las partidas del capítulo 2o. dejando para votaciones posteriores las partidas que ha indicado el señor Capelo.

Sucesivamente fueron aprobadas las partidas 1017, 1018, 1021A, 1037, 1038, 1039, 1039A, 1039B, 1040, 1041 y 1042.

En seguida se puso en votación la partida 1015 y fué aprobada.

El **Presidente.**— Si va á votar la partida 10029 con cargo de redacción.

El señor **Ministro.**— Podré decir dos palabras al respecto?

El señor **Presidente.**— Puede S.Sa. usar de la palabra.,

El señor **Ministro.**— No me explico por qué el señor Capelo desea que se cambie la redacción de esta partida, y creo que no ha percibido bien las explicaciones que he dado.

Esta oficina del archivo y mesa de partes está servida por dos empleados: uno que es archivero exclusivamente, y otro que es jefe de la mesa de partes: y si se cambiara la redacción, habría que hacer á uno de estos empleados jefe del archivo y mesa de partes y al otro auxiliar.

No veo pues, objeto alguno en cambiar la redacción.

El señor **Capelo.**— Yo entendí el argumento del señor Ministro en el sentido de que este empleado no era sino un auxiliar; porque si se trata del jefe de la mesa de partes, creo que no está bien rentado con ocho libras mensuales. Como auxiliar quedaría perfectamente, y es por eso que yo deseo que se cambie la redacción en ese sentido; porque es imposible que un empleado, á cuyo cargo corre el movimiento de un mi-

pre hayan nuevos gastos para solemnizar las fiestas patrias que excedan de la suma fijada.

Hay otra partida que tampoco es suficiente conforme á los datos que he tomado: es la partida para abonar el haber que devenguen los funcionarios políticos que sean trasladados. Aquí dice el proyecto doscientas libras, pero en la revisión que he hecho de la cuenta de la República, arroja una suma mucho mayor.

Me ha llamado también la atención la partida que ha rebajado la Cámara de Diputados y que la comisión de Presupuesto en mayoría ha aceptado; es la partida para el alumbrado de la subprefectura de Lima. Según la cuenta general de la República, se ha gastado el último año con ese objeto, ciento treintay seis libras; según el proyecto remitido se reduce esa partida á ochenta y cuatro y finalmente la Cámara de Diputados la ha rebajado á sesenta.

Creo que, por lo menos, debe de aceptarse la suma del proyecto del Gobierno, porque según ha manifestado el señor Ministro, él ha tomado el monto de esas partidas de lo que efectivamente se ha gastado en el curso de este año.

El señor **Ministro**.—Creo que solo debo contraerme á contestar al honorable señor Coronel Zegarra las objeciones que ha hecho á la partida para alumbrado de la subprefectura de Lima.

—:o:—

Debo advertir que las rebajas hechas en la Cámara de Diputados han sido sugeridas por el Gobierno.

La partida que se fijó en el proyecto, realmente era de ochenta y cuatro libras; pero un día sé me ocurrió examinar el gasto efectivo que se hacía en el alumbrado de la subprefectura y me encontré con que respecto á esa partida, había el desorden que, por desgracia, existe en algunas oficinas públicas: se consume en la subprefectura gas y luz eléctrica. Pero estableciendo un servicio completo de luz eléctrica y otro supletorio de gas, para el caso de interrupción del primero, ví que no se gastaba sino sesenta libras; sujerí esto á la Comisión de la Cámara de Diputados y entonces se rebajó la partida.

Resulta, pues, que una vez que estudié bien esa partida, comprendí que era innecesario ese gasto; pues

quedaba bien atendido el servicio con la suma señalada en el proyecto.

Por lo demás, y volviendo á la partida relativa á las autoridades políticas, el honorable señor Zegarra manifestó, que el propósito que tengo de mejorar el servicio de la policía, no se realizaría y que fracasara en él como habian fracasado mis antecesores, y no falta algo de razón en la asercion del honorable señor Zegarra.

En realidad la tarea es difícil, casi insuperable; pero para mí la gran cuestión que produce este resultado es la diferencia de condición en que se encuentra el gendarme de la costa respecto del gendarme de la sierra. En el presupuesto el gendarme de la costa gana cien centavos y el de la sierra ochenta centavos diarios. En la costa es más fácil conseguir á los gendarmes por un sol, no porque las condiciones de la sierra sean más desfavorables para el gendarme al precio señalado, sino porque la sierra es menos culta, y se hace necesario trabajar más en la educación de los gendarmes; pero todas estas dificultades pueden salvarse igualando el haber de los gendarmes de la costa y de la sierra para que el Gobierno pueda trasladarlos sin ningún inconveniente. En el presente presupuesto hay dificultad para hacer esa traslación, porque si bien el gendarme de la sierra resultaría favorecido, el de la costa resultara desmejorado; pero para conseguir mi propósito de formar buena policía, educándola convenientemente, porque no hay otro medio de conseguirlo sino empleando la educación, para lo que el Gobierno, tiene proyectado escuelas prácticas de policía en la capital y en algún punto de la costa: de ese modo será posible traer al gendarme de la sierra y educarlo en la costa. De este modo, sin otro de la costa; de este modo, sin aumentar grandes gastos, será fácil conseguir un personal apto capaz de llenar las condiciones exigidas para desempeñar el rol que según nuestras leyes tiene que realizar la policía.

Esto probará al H. señor Zegarra, que no se pueden aplicar esas pequeñas excesos que él indicaba á la locución de las autoridades políticas.

El señor **Capelo**.—Excmo. señor: Yo me felicito de que el H. señor Ministro piense al respecto lo mismo que yo sobre al aumento necesario

del haber de las autoridades políticas, y si es sensible no llegar pronto á la meta; pero en fin ya, es un paso avanzado, quiere decir que en un año ó dos más llegaremos al objeto.

Sin embargo yo voy á insistir para dejar perfectamente establecido que hoy mismo se puede alcanzar la reforma que se desea.

Yo he expuesto un argumento que el señor Ministro no se ha servido tomarlo en consideración; he dicho más vale prever un delito que castigarlo. Si yo pongo diez gendarmes y supongo que éstos sean suficientes para asegurar la sanción de todos los delitos; obtendré el mismo resultado poniendo ocho gendarmes por ejemplo y mejorando las autoridades políticas, para impedir la producción de delitos. De modo que si de un lado yo he disminuido la sanción, de otro lado he disminuido el factor productivo, la generación del delito.

Yo creo, pues, que si se restringe un poco el número de gendarmes, dando de esa partida algún dinero para aplicarlo á mejorar la administración pública, no harán falta esos gendarmes de menos.

Esta es la verdad; póngase buenas autoridades políticas y de cada cien delitos desaparecerán cincuenta, debidos á la reacción contra las injusticias de que son víctimas por parte de las malas autoridades; pónganse buenas autoridades é irá disminuyendo el tanto por ciento de los delitos cometidos. Llegamos desgraciadamente á un punto donde la ejecución no me toca á mí si no al señor Ministro; yo tengo que remitirme á él y solo dejar constancia de que en su puesto, yo disminuiría el 30 olo de la gendarmería y aumentaría el haber de las autoridades políticas y mejoraría el sueldo de los prefectos, y así tendría la seguridad de que había mejorado la administración de la República y no me daría la molestia de estar busando por todos los medios posibles el modio de llenar el número fijado para la gendarmería ni de darles educación alguna; pues la mejor ocasión que puede tener un gendarme es obligarlo á que sepa leer y escribir, dictar un buen reglamento de policía y tener buenas autoridades superiores que sepan castigar los delitos que cometen sus inferiores; si los gendarmes saben que según su proceder hay un castigo ó una recompensa, ya sea por un as-

censo ó en alguna otra forma, se estimula en el cumplimiento de su deber y así poco á poco se irá formando un personal de policía cuya virtud principal consistía en ésto: "saber respetar el derecho ajeno." El defecto actual de la policía es justamente eso, el de creerse favorecidos por el título de policía, el de creerse que por ser policías pueden pisotear todos los derechos. Con sólo ponerle remedio á este mal, ya tendríamos policía y séame permitido mencionar un caso que sucedió el día de la inauguración del monumento á Bolognesi: un grupo de gente trataba de salvar la línea formada para dejar campo á las instituciones, un grupo procuraba romperla al principio de la avenida Colón, otro grupo hacía lo mismo al fin de esa avenida, á cada grupo se oponía un celador con su varita de la ley, en el grupo cerca del monumento estaba el intendente de policía, en el otro grupo no había autoridad superior alguna. ¿Qué resultó? En el primer grupo donde no estaba el intendente, el modo como el celador se hacía entender fué rompiéndole la cabeza á uno de los que pretendían pasar la línea, en el otro, el celador se quiso hacer entender del mismo modo, pero el intendente lo contuvo y le dijo: sepa usted que tiene que guardar consideraciones al público. Esto lo ví yo, el otro lo vió un H. Representante, compañero nuestro, que me lo refirió después. Esa es la autoridad de policía en Lima, no entiende otro argumento, no se le puede hacer ninguna observación, porque tiene que romperle la cabeza al primero que se le opone, ese cree que es su derecho. Si fuese castigado no lo creería.

Yo desearía que el señor Ministro quisiera meditar más sobre este asunto, yo no podría llevar á su ánimo la convicción de las ventajas que tendría el rebajar, no digo el 30 por ciento de policía que yo propongo, un 10 por ciento siquiera; con eso solo se habría prevenido muchos delitos.

En cuanto á la partida para solemnizar las fiestas patrias, yo desearía mucho suprimirla, porque la explicación no me satisface, pero el hecho es que esta partida no significa otra cosa sino que el prefecto puede disponer de 200 soles todos los 28 de julio y los subprefectos

aumentar la renta á los funcionarios políticos, y porque lo creo, es que presenté un proyecto á la Cámara de diputados pidiendo el aumento del haber de los prefectos y sub-prefectos. El honorable señor Capelo me invita para que ese proyecto sea sometido al Congreso extraordinario; debo declarar que hoy mismo solicitaré autorización del Consejo de Ministros para someter ese asunto al estudio de la Cámara de Diputados.

Por lo demás, solo me resta hacer una indicación: el señor Capelo cree que el aumento que he propuesto es insignificante, así me lo manifestó en forma privada; desgraciadamente la suma que él cree proporcionarme para hacer un aumento mayor en esos sueldos, no puede estar á disposición del Supremo Gobierno.

Ha creído S.Sa. que desde que el Gobierno ha gastado veinticinco ó treinta mil soles menos en el ramo de policía, puede dedicar ese sobrante á aumentar los sueldos de las autoridades políticas; pero para que S.Sa. pueda comprenderme bien, le contestaré en una forma gráfica, á fin de que no le queden dudas al respecto. El cuerpo de gendarmería correspondiente á Huánuco debe ser de 55 hombres de policía, y sólo se ha podido proveer con 35. Pues bien ¿qué es lo que ha pasado? Que he recibido en mi despacho un oficio de la autoridad respectiva en que se me dice que con ese número no se puede atender debidamente á la seguridad pública y prestar las garantías individuales á que los ciudadanos tienen derecho, y que se impone la necesidad de aumentar ese cuerpo al número que le corresponde, que es de 55 hombres. ¿Cree el señor Capelo, que ante esa declaración debo decirle: quédese usted con esos 35 hombres que son suficientes, y aplicar la economía que de ese menor número se deduce á aumentar la dotación de las autoridades políticas? Aunque muy buena la intención del señor Capelo, aunque un laudable espíritu le anime, tengo, Excmo. señor que declarar que ello no es práctico, pues si hoy no se cuenta con policía bastante en los diferentes lugares de la República, deber del Gobierno es procurar que su número se aumente, porque de otra manera no se podrían dar las garantías individuales, ni resguardar el orden y la justicia. Si llegara á demostrarse que es imposible llegar á

obtener el número deseado de guardianes, que hubiera imposibilidad de conseguir policía bastante, yo atendería con el mayor agrado la indicación del honorable señor Capelo. Es verdad que se presentan algunas dificultades para encontrar un personal de policía preparado; pero ese inconveniente, año á año se va subsanando.

Además, entre aumentar el sueldo de las autoridades políticas, y dotar de policía suficiente á las diferentes circunscripciones de la República, yo considero más urgente este último servicio; para mí merece preferente atención procurar que se resguarde debidamente la propiedad y la vida, que remunerar en forma conveniente á los funcionarios políticos. Por estas razones siento mucho, en el punto de aumentarle sus haberes con detrimento del personal de policía, no poder deferir á la indicación del honorable señor Capelo.

Refiriéndome ahora al argumento del señor Capelo, de que está en mis manos hacer que mi proyecto sobre aumento de la dotación de los prefectos y subprefectos, sea una ley sancionada por el Congreso, debo decirle, que hoy mismo conseguiré la aquiescencia del Consejo de Ministros, para que este proyecto se incluya entre los que el Gobierno tiene intención de someter al actual Congreso extraordinario, á fin de que sancione los aumentos á que él se refiere dentro de los escasos recursos con que cuenta el presupuesto fiscal.

También ha objetado el señor Capelo la partida relativa á la suma que se vota para la celebración de las fiestas patrias, y voy á explicarla.

Había antes la costumbre, Excmo. señor, de que cada prefecto, para las fiestas del 28 de julio, solicitara autorización para hacer el gasto que creyera necesario para la celebración de las fiestas de ese día; pero ese gasto, esa autorización no tenía un límite fijo: generalmente se pedía en globo determinada suma, y el gobierno la concedía: era imposible que el Gobierno negara á los prefectos, en su circunscripción territorial, la pábulo á su patriotismo en ese día solemne para la patria. Pero sucedió muchas veces que hubo prefectos que pasaban la cuenta de esos gastos, unos por 1,000 soles, otros por 300, otros por 100 y algunos por 50, y para poner término una vez por to-

das, á este desorden, en lo que no se descubriría una sana inversión de ese dinero, establecí que se votara en el presupuesto una suma determinada, ascendente á 200 soles para los prefectos de primera clase y 100 soles para los de segunda. Creo que con esta explicación quedará satisfecho el señor Capelo, porque verá, en el procedimiento que se propone, una manera correcta de invertir la renta fiscal al acceder á un deseo muy natural y justificado por parte de las autoridades políticas, de celebrar en forma debida las fiestas solemnes del 28 de julio.

El señor Coronel Zagarra.—Siento mucho no poseer los datos que el señor Ministro posee, respecto á lo que se ha gastado en el año actual para poder basarse sobre ellos, como Su Señoría lo hace; por cuyo motivo da como razón, Excmo. señor, que basándose en lo gastado últimamente, no aceptalas observaciones que he hecho yo, fundándome en la cuenta general de la República del año 1904 que se nos ha remitido; pero yo no puedo prescindir de este documento que tengo á la vista. En adelante si le suplicaré á S.Sa. el señor Ministro, que trate de facilitarme todos los datos que tengan las oficinas públicas para poder seguir la discusión de los diversos pliegos que aún quedan pendientes en la Cámara. Respecto á lo dicho por S.Sa. de que no puede aceptar la observación del señor Capelo, que la creo muy razonable, debo decirle que su empeño por poner á la policía en el pié que él se supone, fracasará como ha fracasado el intento de los Ministros que le han precedido, principalmente por la falta de personal. Y digo esto, Excmo. señor, porque hace dos años recuerdo que la Dirección de Policía exigió á todos los Prefectos para que aumentaran el número del personal de policía, con el objeto de cumplir sin duda, la partida aumentada que se votó para atender ese servicio, y he visto contestación de Prefectos que le aseveran al director de policía: "aquí ha sido imposible encontrar personal que pueda ejercer las funciones que corresponden á la policía" no encontraba personal sino enteramente inadecuado y q' ne era votar el dinero á la calle emplear gente que no solo no cumpliría con su deber sino que co-

laboraría más bien á los trastornos y crímenes que pudieran cometerse.

Por esta razón creo que no se podrá gastar, por más esfuerzos que haga el señor Ministro, la suma señalada en el proyecto y que por tanto, siempre habrá un sobrante suficiente, para que, junto con las economías que Su Señoría ha propuesto en el proyecto que ha remitido á la Cámara de Diputados en el que está muy meditada la supresión de subprefecturas de Cercado, y con una pequeña suma de este sobrante, llegaría Su Señoría á mejorar la dotación de las autoridades políticas, y siempre le quedaría lo suficiente para continuar en el empeño que tiene de elevar el pié de fuerza de la policía en toda la República.

Creo, pues, que debe acceder Su Señoría á que se lleve adelante ese proyecto de ley, haciendo, si lo cree conveniente, durante la discusión, las modificaciones que ha indicado Su Señoría. Pero á este respecto debo decir que no se hasta qué punto sería necesario dar esos aumentos bajo la forma de una ley especial, cuando aquí estamos discutiendo este proyecto como ley también especial, para todos los servicios del presupuesto y en él podrían hacerse esas modificaciones y cabría en el estudio que estamos haciendo la introducción de todos los aumentos y rebajas que Su Señoría ha propuesto en ese otro proyecto.

Respecto á la partida anotada por el señor Capelo, para solemnizar las fiestas patrias, he hecho un apunte de lo que arroja los gastos hechos en 1904 con cargo á esa partida, y tenemos, que para la solemnización de las fiestas patrias, por gastos hechos por las prefecturas en escalas diversas, se ha gastado una suma precisamente doble á la señalada en el proyecto de ley de que nos ocupamos; pues en este proyecto dice, doscientas cincuenta libras, y lo gastado según la cuenta general de la República son quinientas libras.

Parece que Su Señoría ha establecido una nueva escala para el presente año, según le he oído manifestar. Si esa escala quedara realmente reducida á las doscientas cincuenta libras, no habría nada que decir; pero mucho temo que á pesar de esa escala nuevamente establecida, siem-

nisterio, como el de Gobierno, tenga sólo ocho libras de sueldo.

Yo estoy, pues, en contra de esta partida, si es que se trata de un jefe de la mesa de partes; porque entonces la creo muy baja.

He conocido á este respecto algo de que no quiero tratar en la Cámara; pero estoy perfectamente convencido de que el jefe de una mesa de partes debe estar bien rentado.

Puesta en votación, fué aprobada la partida tal como está consignada en el proyecto.

La partida 1034 fué aprobada con cargo de redacción.

El Presidente.— Quedan aprobadas todas las partidas del capítulo II, con excepción de la partida 1039 C.

El señor Elguera.— Permítame S. E.: Ahora que se trata del pliego de gobierno, parece que sería la oportunidad de que se resuelva la partida del anexo "D" que dispone que en el pliego del Ministerio de Gobierno se considere una partida por gastos de correspondencia de todos los ministerios. Esta partida está en el adicional, en el anexo "D".

El señor Presidente.— Creo que sería mejor seguir el orden que hemos establecido, y cuando llegue su oportunidad, se discutirá esa partida á que S. Sa. se refiere.

Capítulo III

El secretario dió lectura á las partidas que componen el capítulo III relativo á las autoridades políticas.

El señor Presidente.— Están en discusión estas partidas.

El señor Capelo.— Exemo. señor: Por tercera vez viene á discusión á la Cámara el asunto relativo á las autoridades políticas: desde la legislatura antepasada tuvimos ocasión de pedir al señor Ministro, que mejorase la condición de las autoridades políticas.

Casi siempre hemos recibido la respuesta de que favorablemente también opinaba el Gobierno; pero que á pesar de ello, no contaba con recursos con qué atender á esta necesidad por él también sentida.

Anteriormente se decía: el año próximo se atendería; y ahora parece que esa esperanza se aleja: ahora se dice: cuando hayan recursos.

El señor Ministro había presentado un proyecto á la H. Cámara de Di-

putados, mejorando el haber de los prefectos en cierto modo; pero dice que ese proyecto no ha pasado en la H. Cámara de Diputados.

Yo me permito insinuarle á Su señoría que si quiere que pase no habrá inconveniente, porque él puede habilitar ese proyecto para las sesiones extraordinarias.

Debo creer que si el Gobierno se ha propuesto convertirlo en ley ese proyecto, tiene fácilmente en su mano el modo de realizarlo, de hacer que venga al Congreso extraordinario.

Ahora, entrando al fondo de la cuestión, yo creo que una de las cosas que contribuyen mejor al bienestar de los pueblos, es la buena administración del Gobierno; y esto estriba perfectamente en enviar á aquellas provincias personas serias, educadas, capaces, que sepan respetar el derecho ajeno, y que sean cultas y que comprendan las ventajas del imperio de la justicia, que es el bien más estimable para los pueblos: no debe, pues, verse este punto con indiferencia, ni con frialdad: este es un punto esencial.

No es difícil conseguir este propósito: así como nos preocupamos de mejorar la instrucción pública hasta lograrlo, lo mismo tenemos que hacer ahora. En efecto, en el Perú no son muchos los departamentos; ellos se atienden con 21 prefectos y como las provincias son 100, con 100 subprefecturas, más ó menos. Así que no es difícil hacer selección en el personal.

Yo creo que si les pagase á los subprefectos 300 soles mensuales y á los prefectos 1,000 libras al año, se habrían obtenido grandísimas ventajas con solo 21,000 libras para los prefectos y 36,000 libras para los subprefectos ó sean 57,000 libras, con las que se habría llenado esta necesidad.

Si contamos que actualmente se abona más de la mitad de esta suma, es claro que la diferencia necesaria para modificar este servicio no llegaría á 30,000 libras; y hemos visto por la indicación que ha hecho el H. señor Zagarra que en los gastos de policía, hay mucha mayor suma que ésta, y que no se ha gastado porque no ha sido necesario gastarla. El señor Ministro decía que no se podía conseguir el personal completo para el servicio de la policía; eso mismo está probando que no es necesario ese

personal, que esos no son sino números que se han considerado en el Presupuesto y que no pueden llevarse á la práctica.

Yo agregaré al señor Ministro, que preveer un delito es más meritorio para la vida de los pueblos que castigarlo; y se preven muchos delitos con una buena autoridad política.

Generalmente, de los crímenes que se cometen en la sociedad, la mitad es originada por reacciones contra las injusticias de las autoridades; disminuyendo el número de crímenes, disminuirá la necesidad del número de agentes de policía; y esto es fácil conseguirlo mejorando las autoridades; consiguiendo autoridades políticas de mejor clase; suprimiendo algo del gasto de policía generalmente malo entre nosotros, para beneficiar á las autoridades políticas de la República, es indudable que se habrá disminuido la criminalidad. Algo más, creo que no solo ganarán el servicio público, las garantías individuales y la riqueza pública en todas sus esferas, sino que el mismo Gobierno, políticamente hablando, ganará mucho; porque según nuestra Constitución, los prefectos y sub-prefectos en los departamentos y provincias, conforme al pensamiento del legislador, representan al Gobierno, y esto exige que representen fielmente su grado de cultura y civilización, sus ideas acerca del Gobierno, sus propósitos en lo referente á la administración pública y todo esto, depende de su representación en los departamentos y provincias; si esta es buena, el Gobierno aumenta su prestigio en esos lugares y lleva á cada pueblo una dosis de crédito que tiene que favorecerle. Esto es tan importante, que aun suponiendo un Gobierno magnífico en la capital de la República, si no está bien representado en los departamentos y provincias, la opinión pública no lo acompañará, porque esta no puede formarse sino en vista de la autoridad que siente inmediatamente, y no de la autoridad central, cuyos actos no aprecia sino de una manera derivada, por la lectura de los periódicos y por noticias, mientras que la acción de los prefectos la siente inmediatamente. De manera que, políticamente hablando, ganaría el Gobierno y socialmente ganaría la República y el orden económico; porque nada contribuye al aumento de

la riqueza más que el aumento de las garantías á la propiedad y al ciudadano.

Si este beneficio es tan fácil de conseguir y no importa sino Lp. 30 mil al año, y tenemos de donde sacarlas con solo disminuir el servicio nominal de la policía, servicio que no ha podido ampliarse en la práctica, yo creo que el señor Ministro puede perfectamente aprovechar la ocasión para mejorar el servicio político.

No creo que un funcionario, porque gane más sueldo es mejor; indudablemente que un hombre correcto, lo es con gran sueldo ó con uno pequeño, y al contrario, un hombre poco dado á las leyes morales, no se llama á ellas porque el sueldo crezca; pero no es ese el argumento, sino que las personas se reclutan conforme á la renta. Si los prefectos ganaran \$ 50, se les iría á buscar á los arrabales de la ciudad; como ganan \$ 150, se les busca de cierta clase, pero si llegasen á ganar \$ 300, se les escogería dentro de un personal más selecto, y por consiguiente el grado de moralidad y de competencia de esas autoridades subiría inmensamente.

Por eso insisto en que estas partidas sean sustituidas por otras, en que los prefectos y sub-prefectos tengan invariablemente la misma renta elevada é igual, porque no creo conveniente aquello de dividirlos en grados diferentes. Si las cosas, allá en el interior, cuestan menos, en cambio importa mucho más sacrificio constituirse en esos lugares lejanos; por consiguiente está compensado, en los unos representa el mayor sueldo exceso de sacrificio y el de otros exceso de gasto.

Quiero ocuparme después de otra partida que me ha llamado aquí la atención, es la 1361 "para solemnizar las fiestas patrias Lp 250": es decir que le toca á cada provincia Lp. 2.5.00. Me he quedado sorprendido al leer esta partida, no me la puedo explicar, no se cómo una patria puede solemnizarse con 25 soles, y por eso desearía que esta partida se suprima.

El honorable señor **Ministro de Gobierno**.—Muy poco tendré que decir en respuesta al honorable señor Capelo, porque abundo en las ideas que ha expresado. Creo como él, que es una necesidad inexcusable, el

de dónde sacan para solemnizar las fiestas patrias, porque el hecho es que la solemnizan; yo creo que si el señor Ministro averigua de dónde sacan para eso los subprefectos, verá que no lo sacan de buen camino y por eso yo deseo que se suprima toda la partida y se deje eso de solemnizar las fiestas patrias á los municipios, porque ellos tienen cómo hacerlo.

El señor **Ministro de Gobierno.**—

El H. señor Capelo me manifiesta que bien se podría salvar toda dificultad, disminuyendo algo el personal de la policía, para aumentar la dotación de los funcionarios políticos; yo aceptaría su argumento si estuviéramos en ésta situación: con policía bastante para resguardar el orden público y prestar garantías á los ciudadanos. Pero el hecho es que no hay personal suficiente para este objeto, que el existente no solo es malo, sino suficiente. Dentro de la situación que él describe sería fácil hacerlo con un personal bastante. Si hoy hubiera el número de policía necesario, poco importaría disminuir el 10 por ciento de ese personal que apenas si se sentiría, y su importe se podría dedicar á aumentar el sueldo de los prefectos; pero el hecho es que no tenemos policía suficiente, que en ninguna parte hay las garantías necesarias y que, por lo tanto, es imposible disminuir todavía ese número.

El otro día el honorable señor Larco Herrera me decía que en el valle de Chicama, para una población agrícola de más de 20,000 almas, no se cuenta sino con dos gendarmes, y no se cuenta con más, porque la dotación que el presupuesto señala á ese departamento no permite mandar mas gendarmes á ese hermosísimo y rico valle. ¿Cree el H. señor Capelo, que debe suprimirse esos dos gendarmes para aplicar la renta que se destina al sostenimiento de ellos á aumentar el sueldo á las autoridades políticas? ¿No cree que faltaría el Gobierno, si así lo hiciera á su primordial deber, que es asegurar la tranquilidad y el orden á las poblaciones?

Aplázese esta necesidad de aumento á los funcionarios políticos que, como lo acaba de expresar el honorable señor Capelo, quizá contrariando su propósito y su deseo, dentro de poco estará hecho sin trastornar el orden actual, y sin privar, sobre

todo, á los ciudadanos de las garantías á que tienen derecho.

Agregaba el honorable señor Capelo que él no se preocuparía de instruir á la policía; que esa instrucción se hace quizá de un modo automático, poco á poco, con el ejercicio de sus funciones y con el ejemplo de sus superiores. Esto es un error, y proviene de que el honorable señor Capelo toma por policía al gendarme, que dirémos es la última escala de la graduación en la policía; pero debe tomar á los oficiales superiores, que evidentemente necesitan instrucción. Yo pregunto al H. señor Capelo ¿como un policía, considerando tanto el superior como el inferior, cómo puede ejercer sus funciones si no tiene idea de lo que es el domicilio y de su inviolabilidad, si no tiene idea de un secuestro, un embargo, cuando se trate de cumplir una orden judicial, de los únicos casos en que debe decretarse, si no tiene idea de la inviolabilidad de las legaciones y de los funcionarios diplomáticos; en fin, de todas aquellas mil cuestiones de carácter legal que indudablemente necesitan aprendizaje? Por eso es que he preceptuado un concurso para oficiales de policía, en que se considera deban saber, aunque sea en forma somera y rudimentaria, todo lo que concierne al ejercicio de sus funciones, no obstante que no ha faltado alguien que diga que yo pretendo hacer bachilleres á los oficiales de policía. Además se ha impreso una cartilla para el oficial de policía que será leída en las comisarias de policía, porque yo no concibo que puedan desempeñar sus funciones sin hacerles entender las obligaciones trascendentales que deben desempeñar, sin educar, no á los gendarmes, sino á los oficiales de policía.

La idea del honorable señor Capelo de que quizá, en forma automática, ese aprendizaje pueden hacerlo, es por lo menos si no errónea, muy difícil de realizar. Quiero decir que prácticamente, ese aprendizaje, que puede realizarse en unos dos años, el señor Capelo quiere que se realice en diez ó doce. El Gobierno, que desea, pues, dar instrucción á la policía y darla en el menor tiempo posible, no puede aceptar el temperamento propuesto por el honorable señor Capelo, de que se realice esa instrucción paulatinamente y como resultado de la cultura general.

Ojalá que estas nuevas observacio-

nes que me he visto precisado á hacer ante la palabra benévola del honorable señor Capelo, le convenzan de los buenos propósitos que tiene el Gobierno de mejorar, no sólo á las autoridades políticas.

Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido.

El señor **Capelo**.—Excmo. señor: Pido que se vote aparte estas partidas de las fiestas patrias.

El señor **Presidente**.— Perfectamente, honorable señor. Se votará aparte la partida 1361E.

Se van á votar las partidas del capítulo III con excepción de las partidas 1361E.

Practicada la votación fueron aprobadas sucesivamente las siguientes partidas del capítulo 3o.

1043, 1049, 1050, 1057, 1064, 1065, 1068, 1072, 1073, 1079, 1080, 1087, 1094, 1095, 1096, 1105, 1111, 1112, 1118, 1125, 1126, 1132, 1140, 1148, 1155, 1156, 1162, 1168, 1169, 1176, 1182, 1183, 1190, 1196, 1197, 1199, 1203, 1205, 1212, 1213, 1221, 1227, 1228, 1226, 1243, 1244, 1247, 1250, 1252, 1256, 1257, 1261, 1269, 1270, 1274, 1276A, 1277, 1279, 1280A, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1292A, 1293, 1294, 1295, 1296, 1300, 1301, 1307, 1313, 1320, 1322, 1326, 1330, 1330A, 1330B, 1330C, 1330L, 1330E, 1330F, 1330G, 1330H, 1330I, 1330J, 1330K, 1331, 1338, 1339, 1341A, 1341B, 1346A, 1347, 1353, 1354, 1361A, 1361B, 1361C, 1361D y 1361F.

Puesta en votación la partida 1361E, fué también aprobada.

CAPITULO IV

Se puso en discusión el capítulo IV, y se dió lectura á las partidas de que se compone.

El señor **Capelo**.—Excmo. señor: Voy á ver si esta vez, puedo ser más feliz con el señor Ministro de Gobierno.

Aquí me encuentro en este Presupuesto, en esta lista de partidas, con la expresión de dos ideas muy distintas. Encuentro de un lado un detalle de partidas hasta el punto de considerar un sirviente de una comisaría, y de otro lado encuentro una partida en globo de 190,000 libras. Ambos grupos obedecen á un propósito perfectamente determinado. Esta partida de 190,000 libras, como he tenido ocasión de decirlo, obedeció á una feliz inspiración del señor Dr. Rosas, que viendo que todos

los años venían al Congreso un sinnúmero de partidas de detalle, como ésta del sirviente, propuso que se refundieran todas en una sola, y lo propuso fundándose en algo que crea inobservable. El servicio de policía es de detalle, variable, movable, según las condiciones de cada localidad, y que sólo el Gobierno puede arreglar. Por consiguiente, lo natural es dejarle al Gobierno todos los medios suficientes para disponer ese servicio modificándolo y variándolo año á año según lo crea conveniente. Así por ejemplo: si se sabe que en tal provincia hay cierta agitación, será necesario poner más personal; pero mañana, si desaparece esa agitación, ya no se necesitará ese gran número de gendarmes y se le reducirá para emplear á los que puedan, en otra parte ó localidad que requiera sus servicios.

Además, en ciertas épocas de prosperidad cambian las necesidades en los diferentes lugares, y por consiguiente el Gobierno que puede á veces conseguir gendarmes por ocho reales al día, otras veces no los puede conseguir ni por dos soles; y por consiguiente, conviene que tenga en sus manos todos los medios necesarios para adoptar la satisfacción de esas necesidades en todas las localidades, en todos los tiempos, y en todas las circunstancias.

En virtud de tales razones el Congreso de entonces aprobó que se englobaran en una todas estas partidas, y entonces apareció esta partida de ciento noventa mil libras para personal de la policía es de treinta mil y tantas para el gasto de material de la misma. Más tarde vino no sé quién con una corriente diversa, y á pesar de lo señalado por la ley, se volvió á principiar la introducción de estas partidas en detalle.

El señor Ministro convendrá conmigo en que se debe tomar una de las dos corrientes, pero no las dos: ó englobamos en una sola todas estas partidas, ó las detallamos todas las referentes á policía. Yo estoy por lo primero, y creo que todas estas partidas deben aprobarse para que se engloben en una sola igual á la suma de ella de manera que si antes era de 190,000 libras, ahora será de 240,000 ó de lo que arroje la suma de todas estas partidas.

Si S.Sa. opta porque se consigne estas partidas en detalle, si piensa

que ese medio es el más conveniente, entonces tendría que pedirle que detallara también la partida de 190,000 libras. Yo me felicitaría de que se pudieran refundir todas esas partidas.

Cuando se trató aquí de crear comisarias, se despertó en la Cámara una corriente favorable á ellas, y cada representante pedía una comisaría para su provincia; de manera que si la ley de división política dice que deben haber prefectos, subprefectos y gobernadores, se iba á modificar diciendo que debían haber prefectos, subprefectos, comisarios y gobernadores. Yo me impresioné mucho con esa corriente, y presenté una moción que se convirtió en ley, para que se autorizara al Gobierno á fin de que estableciera las comisarias en los lugares que creyere conveniente. Mi propósito fué: 1o. evitar esa corriente de comisarias en todas partes y 2o., que este asunto se resolviese por el único llamado á hacerlo que es el Gobierno, que sabe que hoy por ejemplo, se necesita una comisaría en tal lugar y la nombra, y mañana que ya no es necesaria, la retira dejando sólo una gobernación.

Esa ley se aprobó en la Cámara de Diputados con un aditamento que dijo: facultase al Gobierno para gastar en este objeto hasta seis mil libras.

Después, no obstante la dación de esta ley, resultó una serie de comisarias creadas por el Congreso fuera de las establecidas por el Gobierno en virtud de esa autorización; y el Gobierno no tuvo á bien observar esas leyes como yo lo hubiera hecho, diciéndole al Congreso: aquí tengo facultad suficiente para establecer esas comisarias, y si las encuentro convenientes las estableceré.

Resulta pues, que muchas de esas comisarias hoy son inútiles, carecen de objeto, pues la mayor parte de esas comisarias, no se necesitan sino por algunos meses; por ejemplo, recién se domina una provincia de montaña es necesario poner un comisario; pero después de seis ú ocho meses que se establecen pobladores, ya el comisario lejos de ser una ventaja se convierte en una amenaza para esos pobladores, y el Gobierno la quita dentro de sus propias facultades; pues un comisario que no debe servir sino de autoridad de policía, extiende generalmente sus facul-

tades y las hace hasta políticas y administrativas en momentos difíciles.

En conclusión, solicito del señor Ministro que acepte el refundir todo este capítulo en una sola partida igual á la suma que den todas las que contienen. Si S.Sa. la quiere dividir en gastos de personal y gastos de material, no habría inconveniente; que se haga esa división lógica por razón del servicio; pero nó, que se haga la subdivisión por razón del detalle, pues esto último corresponde al Gobierno que debe modificar el detalle de las comisarias según las circunstancias.

El señor Ministro de Gobierno. — No ha faltado razón al honorable señor Capelo al comenzar, diciendo que en esta vez esperaba obtener mayor acierto. La verdad es que la observación del señor Capelo es incontestable.

Antes de demostrarlo con nuevas consideraciones, voy á explicar al señor Capelo por que hay diversidad de partidas: partidas de policía en el personal y partidas de policía en el material, y éstas partidas en detalle respecto de las Comisarias.

Las partidas de policía se refieren solo á los miembros de la policía, con esclusión de aquellas personas en ese orden.

El señor Capelo preguntaba de donde nació ese criterio, que tratándose del personal de la Comisaría no englobó á todas y las presenta así divididas. Yo diré á S.Sa. que ese criterio nació en las Cámaras legislativas donde, cuando se discutían los presupuestos anteriores, los representantes pedían la creación de una Comisaria con tales elementos, petición que se aprobaba por las Cámaras y después se incluía la partida relativa á esas comisarias, y así es como se ha ido creando ese detalle de Comisarias.

Yo creo como el H. señor Capelo, que no deben tener ese carácter de inamovilidad, todas esas partidas y que es el administrador público quien debe saber mejor donde deben haber Comisarias y donde nó, y la prueba de ello es que ahora se pide la supresión de cinco Comisarias fundadas en la ley: Comisarias que quizá en su origen, fueron necesarias y hoy no lo son. Yo convendré con el H. Sr. Capelo en que todas esas partidas que se refieren á comisarias con determinada dotación, se refundiesen en esa partida de seis mil libras

para la creación de comisarias á juicio del Gobierno, y bueno sería, para hacerlo en la forma más conveniente, si se detallase la partida, el que se indicase cuál suma correspondía á su personal y cuál á su material. De ese modo se podría determinar una partida para el personal y otra para el material, y todo esto puede hacerse sin trastornar para nada este proyecto de legalización de partidas.

El señor **Capelo**: Excmo. señor: Desde luego, me felicito mucho que el señor Ministro haya aceptado mi moción referente á englobar en una sola partida á todas las comisarias pero hay algo más, aquí se dice::

(Leyó).....

Yo entiendo que lo convenido con el señor Ministro, es lo siguiente que esta partida se divida en dos: para el personal de la policía y su material, y después para el personal de la comisaria y su material, es decir cuatro partidas que podrían aprobarse con cargo de redacción.

El señor **Ministro de Gobierno**: Debo advertir á S.Sa. que la sección de vigilancia no puede refundirse en esa partida, porque en realidad es una oficina de policía, con un personal determinado por ley; y como sólo las cámaras pueden suprimir y crear empleos, yo convengo en que todas las partidas de comisarias se refundan en una sola; pero ésto no se puede hacer con las partidas que se refieren á los empleados de las diferentes oficinas, porque, repito, sólo el Poder Legislativo es el llamado á suprimir ó á crear empleados.

El señor **Capelo**: Pero todas las oficinas de policía se reducen á una sola, y puede ponerse el detalle de unas, para que siempre pueda el Gobierno organizar el servicio del modo que lo juzgue más conveniente.

El señor **Tovar**: Es preciso que la Cámara sepa con más detención este asunto. Estas partidas no descansan en ley: estas comisarias, como ha dicho muy bien el señor Ministro, se han ido creando á insinuación de los representantes, el aprobar los presupuestos; pero hay otras comisarias que descansan en ley, que no son objeto del dictamen de la Comisión, porque tienen su ley especial aprobada por el Congreso, y yo desearía saber cómo quedarán estas comisarias, que no son objeto del pro-

yecto en cuestión, por descansar en ley especial.

No es posible hacer la refundición que ha propuesto el honorable señor **Capelo**, porque esas partidas no se pueden tocar si es que no se dá una ley especial derogándolas.

El señor **Capelo**: Esas comisarias creadas por una ley especial, están aquí.

El señor **Tovar**: Nó, no están en este proyecto.

El señor **Ministro de Gobierno**—No es esa una dificultad insalvable: por lo mismo que esas comisarias están fundadas en una ley, no han venido en el proyecto; han venido solo las que se han creado por acuerdos legislativos, tomados en el momento de aprobar los presupuestos. Pero la dificultad no es seria: por el momento se agrupan, después el Ejecutivo presentará un proyecto de ley para que el monto de todas esas comisarias que se fundan en una ley, se refundan en una sola. Habrá que respetar las mientras se hace esa labor legislativa que es necesaria.

El H. señor **Coronel Zegarra**.—Yo no conozco cual es el plan de aumento de la policía que se propone seguir el señor Ministro, para hacer desaparecer esa diferencia que se nota en la cuenta general de la República. S.Sa. nos ha dicho que ya no habrá ese exceso por cuanto vá á aumentarse el haber de la policía de la sierra, que es hoy de 80 centavos, nivelándolo con el de la costa que es el de un sol. Yo desearía saber á cuánto asciende esa diferencia, y desearía saber también á cuánto asciende el número que se propone S.Sa. aumentar en la policía.

El señor **Ministro de Gobierno**.—La respuesta es muy sencilla: yo pienso elevar el número de la policía hasta el número que determina el presupuesto administrativo; porque estoy persuadido que no hay lo suficiente. El Gobierno hará, pues, cuantos esfuerzos estén á su alcance para elevar la policía á los 4000 y tantos hombres que fija el presupuesto.

En cuanto á la suma á que asciende la diferencia del haber entre el actual sueldo del policía de la sierra y el que hoy va á tener, no creo que el señor **Zegarra** me considere tan aritmético, como para decirle inmediatamente á cuánto ascenderá;

pero le diré que no bajará de quince mil libras.

El otro día averigué en la contaduría del Ministerio, cuánto se disponía este año de la partida de policía, y supe que la suma asciende á 26000 libras porque se ha logrado aumentar algo. Creo, pues, que no habrá bastante, tanto porque el Gobierno seguirá en su propósito, cuanto porque la pequeña diferencia será absorbida por el aumento que va á hacerse en el haber de los policías de la sierra.

El señor del Río.—Desearía que el señor Ministro me dijera en qué condición quedan las comisarias rurales creadas por el Ejecutivo en virtud de la ley autoritativa de 1903, en la que se votan Lp. 6000 anuales para el sostenimiento de dichas comisarias.

En virtud de esa ley, se creó, por ejemplo, la comisaría de Recuay, en el departamento de Ancasch; y como la ley que vota las Lp. 6000 anuales es permanente, parece que las comisarias á que dió origen, también le bier a serlo. Espero, pues, que el señor Ministro me declare esto.

El señor Ministro de Gobierno.—Ya contesté cuando hizo la observación el señor Tovar: esas comisarias quedan en la coadición en que están hoy. El proyecto del Gobierno no es podar todo lo que está establecido en materia de comisarias, sino dejar la creación ó supresión de ellas á juicio del Gobierno. Si la comisaría de Recuay conviene, el Gobierno la mantendrá, y si no es necesaria, será suprimida. Así es que no tema el señor senador por Ancasch que el procedimiento que vamos á emplear es atentatorio contra las garantías individuales en el departamento que representa. Lo único que se quiere, repito, es que este asunto quede al criterio del Gobierno, á fin de que solo existan las comisarias que sean estrictamente necesarias.

El señor del Río.—Exemo. señor: La observación del H. señor Tovar se refiere á las comisarias que descansan en ley expresa y no es aplicable por lo mismo, al caso á que yo me refiero, puesto que, entre otras, la comisaría de Recuay no se apoya en ley expresa; ella fué creada en virtud de la ley de 10. de diciembre de 1903 cuyo primer artículo dice á la letra:

“Artículo 10.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda establecer comisarias rurales en los lugares que juzgue conveniente, y

para suprimir y organizar las que actualmente existen.”

Como se vé, el Ejecutivo tiene autorización para suprimir las comisarias existentes, que á su juicio sean innecesarias, así como para crear otras nuevas con cuyo fin se votan anualmente Lp. 6000; y es por esto que quería saber la condición en que quedaba la comisaría de Recuay: pero como el señor Ministro ha dado explicaciones que me satisfacen, respecto á la subsistencia de dicha comisaría, nada tengo que observar.

El señor Icaza Chávez.—Esa comisaría no tiene organización de ninguna especie, pues últimamente su único personal estaba compuesto por solo el comisario, que investido de esta autoridad, hacía cuanto quería; razón por la cual, estando un día por las calles de la población, algunos individuos del pueblo lo tomaron y lo llevaron á la cárcel, y solo así se le ha podido remover. Esto es lo que ha pasado en esa comisaría; y sin embargo, creo que no se han hecho investigaciones de ninguna clase sobre el particular; pues yo fuí al Ministerio de Gobierno, hablé con el Director de Policía, dándole cuenta de lo que ocurría y no se que haya adoptado alguna medida.

El señor Ministro de Gobierno.—Como se trata de un cargo personal, siento que el H. Señor Icaza Chávez, para elevar la queja, se le hubiera ocurrido ir donde un empleado subalterno del Ministerio de Gobierno y no donde mí; si así lo hubiera hecho, antes que ser conducido ese comisario á la cárcel por el pueblo, lo hubiera sido por orden del Ministro de Gobierno.

El señor Icaza Chávez.—Yo no fuí donde SSA. porque en ese día se me dijo que estaba enfermo, y creí que en ese caso con quien debí tratar era con la autoridad superior después de SSA, q' es el Director de Policía, quien me ofreció comunicarlo todo al Ministro de Gobierno cosa q' no sé si haya cumplido. Pero lo cierto es que á pesar de que le hice ver la necesidad de q' se pusiera remedio á lo que pasaba en esa comisaría, no se me ha atendido.

El señor del Río.—Exemo señor: Veo que ni el señor Ministro, ni el señor Icaza Chávez recuerdan lo ocurrido sobre el particular: todo lo que hubo fué que al haberme denunciado un vecino notable de Recuay los gra-

ves abusos que cometía el comisario, el señor Ministro tomó nota del aviso que le di, indicándome que en el día sería destituido el referido comisario; pero como esto tardó un poco, al saber lo que pasaba el pueblo aprehendió al comisario y lo puso en la cárcel.

El señor Coronel Zegarra.—Cuando le pregunté á S.Sa. el señor Ministro, cómo iba á cubrirse ese exceso que sobre lo gastado en la partida de policía arroja la cuenta general de la República, me ha dicho S.Sa., que con el aumento de la policía; y que habiéndose preocupado en saber lo que hoy existe como sobrante de esta partida, asciende éste á Lp. 26 mil, que indudablemente no podrán gastarse en el mes que falta para la terminación del año en curso; pero para que vea S.Sa. lo difícil que ha sido cumplir con ese aumento de la policía, voy á leerle la cuenta general de la República en la parte pertinente á ese ramo, de 1904, que dice: "Para el aumento de ochocientos individuos de tropa á las fuerzas de policía de la República, para distribuirlos conforme á las necesidades de cada Departamento... etc. Lp. 23.015.736."

¿Cómo se cumplió esta partida? Lo dice aquí también la cuenta general de la República: de las 23.015 libras: apesar indudablemente de la muy buena voluntad por parte del Gobierno para darle cumplimiento, sólo se gastaron Lp. 9,571; es decir, ni siquiera la mitad, pues hubo un sobrante de 13,444 libras. Yo he estado ocupándome de esta partida, porque á mi juicio por más esfuerzos que haga S.Sa. por darle cumplimiento siempre habrá sobrante.

Con la partida á que se refiere el señor del Rio, para establecimiento de comisarias, ha sucedido cosa parecida, pues según el presupuesto se consignaron seis mil libras y quedó un sobrante de más 1,000 libras.

Todo esto está demostrando que no se le puede dar cumplimiento á una partida cuando está recargada, y como lo acaba de decir el señor Ministro, el sobrante que hoy tiene esa partida en el presupuesto puedo garantizarle que llegará á tenerla al fin del año y tendrá un ahorro grande. Así es que creo, que esta partida de policía debe reducirse, porque si el año pasado hubo un sobrante considerable y en el actual

lo hay, ascendente á 26,000 libras, yo pido que se rebaje esa partida por lo menos, en 20,000 libras.

El señor Ministro.—Para desvanecer esa especie de obseción que tiene el señor Coronel Zegarra en materia de gastos del presupuesto, voy á referir lo que pasa con esa partida de comisarias. S.Sa. nos ha leído la cuenta general de la República de 1904, en la que consta que solo se gastaron con cargo á esa partida dos mil y pico de libras; pues bien, este año se han gastado más de seis mil libras, y ha habido necesidad de habilitar esa partida.

Una de las comisarias que recibió el Ministerio fué la del Madre de Dios, que primero se estableció para la defensa de nuestro territorio, y después pasó al Ministerio de Fomento, y por último al de Gobierno; una comisaría de gobierno; pues pues bien, esta comisaría exigía gastos tan enormes, q' fué necesario habilitar la partida porque no había como sostenerla, y en el presupuesto se ha aumentado esa partida á 7,000 y pico de libras, porque después de los recientes estudios que se han hecho al respecto se ha reducido el costo de esa comisaría á la mitad de lo que se gastaba.

Vea, pues, el señor Coronel Zegarra que de una vez por todas, debe abandonar ese criterio de generalizar lo que es particular.

El señor Coronel Zegarra.—Yo me he fundado en las mismas palabras pronunciadas por el señor Ministro, respecto á la rebaja que debe haber en esta partida. S.Sa. ha convenido en que habiendo este año 26,000 libras de sobrante, en el mes que falta para terminarlo, cuando mucho se gastarán 6,000; y por esta razón creo que debe aceptar que esta partida se rebaje.

El señor Ministro.—Probablemente mi palabra es torpe y oscura. He dicho hasta la saciedad que si realmente este año no se gastaran las ciento noventa mil libras de esa partida, tengo la seguridad de que el año entrante si se gastarán; pues el propósito del Gobierno es elevar el personal de la policía á la cifra fijada en el presupuesto; y si este es el propósito del Gobierno ¿cómo puede creer S.Sa. que acepte que se reduzca esta partida?

El señor Samanez.—Yo creo que no puede votarse este capítulo como está.

por la sencilla razón de que el señor Ministro ha aceptado la indicación del señor Capelo de que se engloben todas estas partidas.

El señor **Presidente**.—Se votará con cargo de redacción.

El señor **Aspíllaga**.—El señor Ministro ha aceptado la indicación del señor Capelo, de englobar todas las partidas referentes á las comisarias; pero yo desearía además conocer la opinión de la Comisión, porque me parece que la modificación de un proyecto, aunque sea aceptada por su autor, debe recibir también la aprobación de la Comisión.

Digo esto, porque creo que no se debe pasar tan de ligero sobre la iniciativa del Sr. Capelo, pues aunque pueda resultar provechosa, es posible que el englobamiento de estas partidas no sea conveniente.

Si nos ocupáramos todos los años al dar el presupuesto de discutir las partidas legalizadas, entonces vendría bien el argumento del señor Capelo, para evitar á la Cámara ese trabajo de detalle; pero como estas partidas van á formar el cuerpo del presupuesto ordinario y sólo serán revisadas por la Comisión, creo que el detallarlas no hace daño alguno, y en cambio sería preferible que las partidas para las comisarias subsistan detalladas, porque así, las localidades resguardadas por esta policía, tendrían la seguridad de que estos servicios no serán alterados; mientras que, si la facultad de nombrar y retirar las comisarias, se deja al criterio del Gobierno, este puede ser acertado en unos casos y en otros nó.

Por estas razones, llamo la atención de la H. Cámara y de la Comisión de presupuesto para que no se proceda tan de ligero quizá al mismo Sr. Ministro le convendría meditar un poco más, si lo que propone el Sr. Capelo, es realmente aceptable; pues podría suceder que si S.Sa. reflexiona un poco sobre este asunto, encontre que no es conveniente acceder con tanta facilidad á lo propuesto por el señor Capelo.

El señor **Elguera**.—La Comisión ha aceptado todo lo venido en revisión, porque ha encontrado que es lo más correcto, claro y conveniente. Por mi parte, sin penerme de acuerdo con mis compañeros de Comisión, sostengo las partidas venidas de la Cámara de Diputados tales como es-

tán, y siento que el señor Ministro haya convenido en esa englobación que considero difícil, y que embarazará la marcha de este asunto que ya se vá haciendo demasiado largo.

El señor **Capelo**.—Parece que volviéramos á la argumentación hecha enantes al respecto. Aquí se habla de comisarias que no han sido creadas por ninguna ley absolutamente; de muchas comisarias, debidas á la sorpresa, que se han ido introduciendo en cada presupuesto como último renglón.—Cuande se trató del proyecto de ley, autorizando al Gobierno para establecer las comisarias en los sitios que creyera más conveniente, se le autorizó también á suprimir las comisarias que creyese convenientes; pero hoy se trata de hacer aceptar estos hijos ilegítimos y de cubrirlos aún con más ropaje que á los hijos legítimos.

Los creados con la ley expresa están legalizados y sujetos á la acción del Gobierno, y no me parece racional que á estos otros, se les quiera poner en mejor condición y hacerlos subsistir quizá á despecho del Gobierno.

Ya el señor Ministro ha consentido que hayan dos partidas, así como hay una para el personal de la policía y otra para el material, ya todas comisarias deben englobarse en dos partidas, una para el personal de la comisaría y otra para el material de las comisarias existiendo todavía otra partida para las oficinas de policía. Esto es natural así es que yo no me explico porque el honorable señor Elguera nos dice ahora á nombre de la Comisión distinta cosa.

El Sr. **Samanez**.—Exemo. señor: Noto una especie de contradicción en las aseveraciones del señor Capelo.—Estas comisarias cuyas partidas se trata de legalizar, no han sido nombradas al caso, ni por sorpresa; justamente él fué autor de algunas de las comisarias creadas.

El señor **Capelo**.—Hay varias comisarias creadas por ley especial, y otras que están consideradas por partidas especiales, pero que no están legalizadas.

El señor **Ministro de Gobierno**.—Debo de contestar aún que sea ligeramente á las observaciones hechas por los honorables señores Samanez y Aspíllaga.

El honorable señor Aspíllaga expresa en realidad esta idea, que ya el H. señor Capelo ha traducido per-

rectamente; si era posible conservar esas comisarias creadas á despecho del Gobierno, y el señor Aspíllaga decía que debía meditar bien este asunto. No debe abrigar SSA. ningún temor al respecto, proque no de ahora, sino desde que me hice cargo del Ministerio de Gobierno, ya había tomado en consideración el asunto. SSA. debe confiar en que el administrador público cuando procede, lo hace inspirado por el bien general, y si alguna vez deja de tener ese espíritu esa comisión no se salva con detalles del presupuesto, porque si no atiende al servicio tal como las conveniencias del país lo requiere en el orden legal, aquello se salva dentro de sistema constitucional con la renovación que la ley establece por el Poder Ejecutivo.—Esta es la sanción que recae sobre el administrador público.

Preferible es dejar al criterio del Gobierno el nombramiento de esos comisarios, porque el Poder Ejecutivo tiene más conocimiento sobre la materia que el Poder Legislativo.

Las observaciones del señor Samanez, parten de un error: esas comisarias no pertenecen á la partida de seis mil libras; esas partidas son debidas á aquellas leyes que se daban cuando se dictaban los presupuestos en años anteriores.

El señor Tovar.—Excmo. señor:—Antes de pronunciarse el Senado sobre éste asunto, quiero hacer otra declaración para que sepa lo que esto significa: Hay dos especies de comisarias: las de la ciudad y las rurales, que tienen partidas distintas; y de allí que yo creo que no es posible que el Senado opine porque se engloben todas estas partidas, sino que se haga una separación entre las comisarias rurales y las de la ciudad.

El señor Aspíllaga.—Es preciso tener en cuenta que las comisarias constituyen un servicio especial creado por una ley, y que no se puede confundir ese servicio con el de la policía; éste está comprendido en el presupuesto general, con un carácter distinto. Por consiguiente esas partidas están consignadas para satisfacer necesidades locales, necesidades que han sido satisfechas por medio de ley especial cuando las cosas han marchado regularmente ó bien en el momento de dar el presupuesto. Pero de todas maneras, en uno ú otro caso, las comisarias res-

ponden á la satisfacción de una necesidad sentida en determinadas localidades; y por consiguiente no se deben confundir con el servicio de policía general para toda la República.

Yo no he dado importancia al englobamiento de estas partidas, porque no son tan numerosas en este pliego, y porque el señor Ministro nos hace la declaración muy honrosa para él de que sería ofensivo para su criterio, y para el concepto que tiene del servicio público, que por el hecho de estar autorizado el Gobierno para determinar el lugar de las comisarias, no se tomasen en consideración las que hoy existen, pues se debe suponer que si existen, es porque son necesarias. Pero el criterio del Gobierno es un criterio que nos garantiza, mientras el señor Ministro desempeñe la cartera de Gobierno, pero los cambios que se producen en el personal, traen cambios de criterio, y yo creo que cualquiera localidad que está favorecida por una ley para su servicio de policía, está más garantida con tener su partida en el presupuesto, que con el criterio del señor Ministro.

No tiene pues, tanta importancia el englobamiento de las partidas. La cámara quizá se ha impresionado por el hecho de que no se han dividido estos gastos como debía haberse hecho en gasto personal y material, y por eso se vé todos estos detalles que, habría sido mejor suprimirlos, pero que se supone que deben estar consignados porque así lo están por la ley de su creación.

El señor del Río.—Excmo. señor: Mediante el debate en que estamos empeñados, me he convencido que existen tres clases de comisarias: la primera clase la forman las comisarias sustentadas por ley expresa, y que por lo mismo no pueden eliminarse del presupuesto, mientras no se deroguen las leyes que las crearon; la segunda clase la componen las comisarias establecidas por el Ejecutivo, en virtud de la ley autoritativa de 1903, y finalmente las creadas por un acto legislativo, sin otra ley que la partida que las sustenta, consignada en el presupuesto en los extractores del Congreso.

Yo creo, Excmo. señor, que el mejor medio de ordenar las comisarias es no englobar las partidas, porque esto no nos llevaría al fin que nos

proponemos; mucho menos podemos aprobar con cargo de redacción: esto sería de todo punto inconveniente puesto que diariamente vemos que redacciones sencillas y breves, hay que volverlas á comisión, y si esto pasa con redacciones cortas ¿qué no podría pasar en la extensa ley que discutimos?

En vista, pues, de los inconvenientes anotados, creo que lo correcto sería eliminar del Presupuesto todas las comisarias que no descansan en ley expresa, dejando al Ejecutivo la facultad de crear las comisarias que estime necesario, en virtud de la ley autoritativa á que me he referido pudiendo dejar á la vez las existentes, si es que subsiste la necesidad que las orijinó.

Esto es, Excmo. señor, lo más natural, y mucho más, si se tiene en cuenta que en la ya mencionada ley autoritativa, se lee el artículo siguiente:

“El Poder Ejecutivo dará cuenta al Poder Legislativo de la manera en que ha cumplido esta autorización.”

Pues bien, al dar cuenta nos dirá qué comisarias ha suprimido, por innecesarias, y cuáles ha creado, en virtud de la ley que he citado; y así no habrán sino comisarias creadas por ley expresa, y comisarias creadas por el Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le tiene dada el Congreso.

El señor Tovar.—Yo creo que no es prudente aceptar el temperamento propuesto por el honorable señor del Río, porque es preciso no olvidar que aunque estas comisarias se han creado en medio de la discusión del presupuesto, en Legislaturas anteriores, su creación ha obedecido á razones fundadas que los representantes han dado para la creación de ellas; y si por estas razones se han creado ¿no cree su señoría que se encontraría resistencia para seguir la medida que nos propone? Yo creo que sí.

Y por otra parte, ¿cómo es posible suprimir una comisaría que he creado, por una proposición de un representante, sin saber si es necesario conservarla? Quien debe ser el llamado á suprimirla: es el gobierno. Yo creo, pues, que no se puede seguir esta temperamento, absolutamente.

El señor Elguera.—El honorable señor del Río se ocupa mucho de las comisarias que se han creado en vir-

tud de una ley; pero aquí no tratamos de partidas que están sustentadas por ley, sino de partidas que no están sustentadas por ley y que ahora se van á declarar permanentes. Las comisarias que existen por estar sustentadas en ley, están en ley; aquí las que se señalan son las que no descansan en ley. Respecto á estas, yo creo que deben aprobarse como figuran en cada partida, porque si vamos á englobarlas, fijando una suma para la creación de comisarias, habrá muchas dificultades en el Ministerio, pues allí irá cada representante á pedir para su provincia, ó para su departamento, que se cree una comisaría, y irá al Ministro: de esta partida sale el comisario para mi provincia.

No creo, pues, que es conveniente poner en conjunto las partidas, y deben votarse como han venido de la otra Cámara. Me opongo, pues, al englobamiento de las partidas.

Se dió el punto por discutido.

El señor Presidente.—Se va á votar.

El señor Capelo.—Yo propongo una cuestión de orden. Si se vota de esa manera, rechazar las partidas es rechazar definitivamente, mientras tanto, votándolas como yo dije, con cargo de redacción, si se vota así, hay lugar de votarlas tal cual vienen.

Me parece, pues, que el orden es, votar con cargo de redacción; que si se acepta así, no hay lugar á otra cosa: porque es preciso notar que no se trata de suprimir un solo centavo, sino únicamente de agrupar partidas en una sola. Por eso yo pido, pues, que se vote con cargo de redacción.

El señor Elguera.—V. E. debe poner al voto primero lo venido en revisión.

El señor Presidente.—Es lo que he dicho, honorable señor.

El señor Icaza Chávez.—Yo creo que sólo lo que se ha discutido debe ponerse en votación, porque hay además otras partidas como la de policía preventiva que tienen que discutirse.

El señor Presidente.—Todo el capítulo se ha dado por discutido honorable señor.

El señor Icaza Chávez.—Entonces yo pido que se vote separadamente esa partida.

El señor del Río.—Igual cosa he pedido respecto de las comisarias

que se divida la votación, es decir, que se vote aparte aquellas que no están sustentadas por ley expresa.

El señor **Secretario** señor **García**.—Si son las únicas de que tratan las partidas que se discuten.

El señor **Tovar**.—Esas comisarias que están sustentadas por ley expresa están consignadas en el presupuesto; absolutamente no hay nada en discusión sobre esas, ellas vendrán en el presupuesto ordinario; aquí se trata únicamente de las que no están sustentadas por ley.

Ya que tengo la palabra, aprovecharé la ocasión para pedir que se voten las partidas tal como están; que el año siguiente, el señor **Ministro**, con la ilustración de este debate, verá la mejor manera de colocarlas. Si se vota de otro modo, se va á tocar la dignidad de los representantes, y la cámara de diputados seguramente va á insistir.

El señor **Presidente**.—Como la Comisión principal de presupuesto no ha aceptado la modificación propuesta de que se refundan las partidas de comisarias, tengo que someter al voto de la cámara estas partidas, tales como han venido en revisión, con excepción de la referente á la policía preventiva que se votará por separado.

El señor del **Río**.—No acepto la aclaración del señor **Tovar**. Si esas partidas que se han leído descansarían en leyes expresas, no estarían aquí. He oído dar lectura á varias partidas para comisarios que supongo que no descansan en ley alguna, ni han sido creadas por el Gobierno, y por eso vienen á legalizarse. Esas son las partidas que deseo que se separen en la votación.

El señor **Presidente**.—SSa. puede indicar la partida que desee que se vote por separado.

El señor **Icaza Chávez**.—Voy á llamar la atención del senado sobre la partida 1374a que descansa en una ley que creó la comisaría del Barranco. Así es que quiero saber si esta partida significa un aumento en el haber del comisario ó si es la partida creada por la ley á que me refiero.

El señor **Presidente**.—No hay nada en discusión: lo único que SSa. puede pedir es que se vote por separado alguna partida.

El señor **Icaza Chávez**.—Que se vote por separado la partida 1374a.

y pido que se de lectura á la ley que creó la comisaría del Barranco.

El señor **Presidente**.—Estamos en la votación y no hay nada en debate.

El señor **Icaza Chávez**.—Pido entonces que se reabra la discusión de la partida 1427.

El señor **Presidente**.—Pero será solo sobre esta partida.

El señor **Elguera**.—El señor **Icaza Chávez** cita una ley; pero debe decirnos su fecha, porque lo natural es creer que esta partida ha venido en el proyecto porque no reposa en ley.

El señor **Icaza Chávez**.—Yo supongo que hay una ley porque no es posible que se haya creado por sí solo ese comisario.

El señor **Samanez**.—La partida para el comisario del Barranco no tiene ley, y creo que el señor **Icaza Chávez** confunde esa partida con la ley que hemos dado hace pocos días aumentando el haber de ese comisario.

El señor **Elguera**.—Y esta no es ley todavía, porque el Gobierno no le ha puesto el cúplase.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y fueron aprobadas las partidas siguientes:

1362, 1363, 1373A, 1375 A, 1378, 1378 A, 1378 B, 1379 A, 1379 B, 1388, 1388 A, 1390 B, 1390 C, 1390 D, 1391 A, 1392 A, 1399 C, 1393 A, 1399 B, 1399 N, 1399 Ñ, 1399 I, 1399 J, 1399 K, 1399 L, 1404 A, 1407 A, 1407 B, 1407 C, 1409 A, 1414 A, 1414 B, 1414 C, 1415, 1418, 1419, 1419 C, 1419 D, 1419 E, 1420, 1421, 1422, 1423, 1423 D, 1423 E, 1425 F, 1424, 1425, 1426, 1428, 1429, 1429 A, 1429 B, 1429 C, 1431, 1431 A, 1432 y 1432 A.

Puesta en votación la partida 1374 a. fué igualmente aprobada.

El señor **Presidente**.—Han sido aprobadas las partidas del capítulo IV. Sólo queda pendiente la partida 4327 para policía preventiva y voy á consultar á la Cámara si se reabre el debate.

Hecha la consulta la Cámara resolvió afirmativamente.

Después de lo cual, y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión quedando con la palabra el H. señor **Icaza Chávez**.

Por la Redacción.—